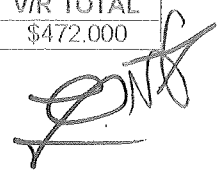

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	FECHA: 13/11/2009

No:	026
FECHA:	15 Nov 2017
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS, CONSISTENTE EN ILUMINACIÓN EXTERIOR, REPOTENCIACIÓN DE ACOMETIDA Y PROTECCIÓN PRINCIPAL DE LA SUBESTACIÓN BIBLIOTECA, ENERGIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN BIBLIOTECA ENERGIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL, REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN ÁREA PARQUEADERO BICICLETAS EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
CONTRATISTA:	JULIA DEL CARMEN OÑORO AYALA
C.C.:	32.744.927
VALOR:	SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$72.733.695)

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **JULIA DEL CARMEN OÑORO AYALA** identificada la cedula de ciudadanía No. 32.744.927 de Barranquilla, propietaria del establecimiento de comercio **SIC –SOLUCIONES DE INGENIERIA CON CALIDAD**, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL: 1)** De conformidad con la necesidad planteada en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad 096 de fecha 31 de enero de 2017. **2)** Que se requiere la contratación de la obra construcción de obras eléctricas, consistente en iluminación exterior, repotenciación de acometida y protección principal de la subestación biblioteca, energización y mantenimiento de la subestación biblioteca energización y mantenimiento de la subestación principal, repotenciación del sistema de iluminación área parqueadero bicicletas en las instalaciones de la Sede Sabanas de la UPC. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se compromete para con LA UNIVERSIDAD a realizar la obra de “**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS, CONSISTENTE EN ILUMINACIÓN EXTERIOR, REPOTENCIACIÓN DE ACOMETIDA Y PROTECCIÓN PRINCIPAL DE LA SUBESTACIÓN BIBLIOTECA, ENERGIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN BIBLIOTECA ENERGIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL, REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN ÁREA PARQUEADERO BICICLETAS EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**”. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL.

CONSTRUCCIÓN DE OBRA:ILUMINACION EXTERIOR SEDE SABANAS					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/R UNT	V/R TOTAL
1	INSTALACION DE ESTRUCTURA DE BAJA TENSION	UND	4	\$118.000	\$472.000



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 2 de 8
		FECHA: 13/11/2009

	(PERCHA DE 1 VIA)				
2	EXCAVACION, ARMADA E INSTALACION DE RETENIDA DE BAJA TENSION	UND	2	\$352.000	\$704.000
3	INSTALACION DE KIT DE PUESTA A TIERRA DE BAJA TENSION	UND	2	\$325.000	\$650.000
4	SUMINISTRO, RIEGA, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE TRIPLEX No. 2	ML	130	\$19.700	\$2.561.000
5	SUMINISTRO, EXCAVACION, HINCADA Y APLOMADA DE POSTE DE CONCRETO DE 12 MTSX510KG	UND	1	\$1.420.000	\$1.420.000
6	ILUMINACION CON REFLECTORES DE 400 WATT M.H	UND	4	\$850.000	\$3.400.000
7	DESMONTAJE DE REFLECTORES	UND	2	\$45.000	\$90.000
8	ESTRUCTURA AUXILIAR PARA REFLECTORES	UND	2	\$240.000	\$480.000

CONSTRUCCION Y REPOTENCIACION DE ACOMETIDA: PROTECCION PRINCIPAL SUBESTACION BIBLIOTECA SEDE SABANAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT		
1	REPOTENCIACION DE ACOMETIDA PRINCIPAL- CABLE 500 MCM. INCLUYE: REVISION DE ACOMETIDA. CAMBIO DE CABLE Y TERMINALES	ML	160	\$95.000	\$15.200.000
2	CAMBIO DE PROTECCION PRINCIPAL - DESMONTAJE Y MONTAJE- CON ADAPTACIONES AL BARRAJE PRINCIPAL	UND	1	\$5.250.000	\$5.250.000
3	CORRECCION DE PUNTO CALIENTE	UND	2	\$450.000	\$900.000
4	MANTENIMIENTO A SUBESTACION	UND	1	\$1.710.000	\$1.710.000
5	APERTURA Y CIERRE DE CORTACIRCUITOS	UND	9	\$45.000	\$405.000

CONSTRUCCION DE OBRA ELECTRICA: ENERGIZACION Y MANTENIMIENTO SUBESTACION PRINCIPAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT		
1	ENERGIZACION EN CALIENTE NUEVO PUNTO DE CONEXION E INSTALACION DE EQUIPOS DE MEDIDA (TCS Y TPS)	GL	1	\$3.770.000	\$3.770.000
2	MANTENIMIENTO A SUBESTACION	UN	1	\$1.710.000	\$1.710.000
3	PINTURA Y SEÑALIZACION DE PISO	GL	1	\$960.000	\$960.000
4	MEDICION Y MEGGEAR CABLE DE ACOMETIDA EXISTENTE EN TRANSFORMADOR DE 630 KVA	GL	1	\$1.200.000	\$1.200.000
5	INSTALACION DE EXTRACTORES A TABLEROS DE AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES	UN	4	\$570.000	\$2.280.000
6	INDEPENDIZACION DE CAJAS DE REGISTRO DE MEDIA Y BAJA TENSION	GL	1	\$1.000.000	\$1.000.000
7	APERTURA Y CIERRE DE CORTACIRCUITOS	UN	9	\$45.000	\$405.000


CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ILUMINACION AREA PARQUEDERO BICICLETAS SEDE SABANAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT		
1	CONSTRUCCION DE PEDESTALES INCLUYE DEMOLICION EXISTENTES	UN	14	\$325.000	\$4.550.000
2	CONSTRUCCION DE LAMPARAS DE PEDESTAL DE 3MTS DOBLES- INLCUYE LAMPARA LED	UN	10	\$825.000	\$8.250.000
3	BAJANTES PARA ILUMINACION	UN	10	\$60.000	\$600.000
4	ADECUACION DE SALIDAS DE ALUMBRADO	GL	1	\$800.000	\$800.000
5	DESMONTAJE DE LAMPARA DE PEDESTAL DOBLE	UN	4	\$90.000	\$360.000
6	MONTAJE DE LAMPARA DE PEDESTAL DOBLE	UN	4	\$125.000	\$500.000
7	CONSTRUCCION DE CAJA DE REGISTRO DE 50X50CM	UN	1	\$320.000	\$320.000
VALOR TOTAL					\$72.733.695

ASPECTOS TÉCNICOS: CERTIFICACION DE MATERIALES Y SUMINISTROS

-Los suministros que realice el CONTRATISTA serán controlados por el Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 3 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

las normas y especificaciones técnicas correspondientes.
 -El CONTRATISTA deberá demostrar su procedencia mediante la presentación de facturas que demuestren su compra. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por la Universidad.


CLAUSULA TERCERA: -VALOR Y FORMA DE PAGO. - Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** es la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$72.733.695)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** en moneda nacional, una vez legalizado en forma total la orden contractual, previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato; y certificación de entrada al Almacén de la Universidad, que se cancelará en un solo pago dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original y copia, sin que el monto total exceda la cuantía de la orden contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la **ORDEN CONTRACTUAL**, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - El término de ejecución de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** será de **DOCE (12) DÍAS**, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, suscripción del acta de inicio y publicación del **ORDEN CONTRACTUAL** en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar y en el SECOP. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto de esta **ORDEN CONTRACTUAL**, el **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD** a: **1)** Cumplir con el objeto de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **2)** Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la Orden Contractual. **3)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor de la Orden Contractual o de la **UNIVERSIDAD** directamente. **4)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto a las actas de entregas parciales de la Obra. **5)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **6)** Constituir las pólizas requeridas dentro de la **ORDEN CONTRACTUAL**. **7)** Todo el personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL**, deberá estar afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales), sobre el salario real devengado. **8)** Todo el personal que labore en la obra deberá estar identificado. **9)** Durante la ejecución de las obras, el sitio de trabajo deberá permanecer limpio de escombros. **9)** La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas utilizando bombones plásticos y/o de guadua y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10cm de ancho con el término precaución. **10)** Todas las personas empleadas para el manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del **CONTRATISTA**. **11)** Cumplir con los requisitos contenidos en el sistema de gestión ambiental. **12)** De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan representar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de



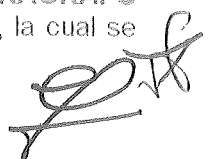
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 4 de 8		
FECHA: 13/11/2009		


prevención. 13) Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo. 14) El **CONTRATISTA** se compromete a no utilizar mecheros para las señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca. 15) No ceder la Orden Contractual, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar. 16) Responder cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la **UNIVERSIDAD**, por causa o con ocasión de la Orden Contractual. 17) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse. 18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. 18) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de la Orden Contractual, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 19) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia de la Orden Contractual y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 20) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto de la Orden Contractual. 21) Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 22) Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo. 23) Presentar un informe al Supervisor de las actividades realizadas. 24) Las demás que se deriven de la constitución y la ley. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud de la presente ORDEN CONTRACTUAL la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Verificar que el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. 2) Pagar en la forma establecida en la *Cláusula Tercera* denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA. 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la ORDEN CONTRACTUAL y en los documentos que de él forman parte. 6) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. 7) Certificar la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL dentro de las condiciones exigidas. 8) Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. 9) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL. 10) Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de constancias de pago al Supervisor designado para la presente ORDEN CONTRACTUAL para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones: **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 5 de 8
		FECHA: 13/11/2009


establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2016, el cual se ampara presupuestalmente en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010195 de fecha 10 de febrero de 2017. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** - El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la Orden Contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en la Orden Contractual, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en la Orden Contractual. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más; **c) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será por CINCO (5) años contado a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del interventor en cumplimiento del objeto del Contrato. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO y en ningún caso inferior a (200 SMLMV) con una vigencia igual a la del CONTRATO y CUATRO (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por el **CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incrementa el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al de la Orden Contractual correspondiente. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo del Jefe del Grupo de Gestión de Servicio, Compra y Mantenimiento de la Universidad, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el **CONTRATISTA**, deberá: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL. **2)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. **3)** Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** el Acta de Inicio de la ORDEN CONTRACTUAL **4)** Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual. **5)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la orden contractual entregada cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **6)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **7)** Proyectar, el Acta de Liquidación de la Orden Contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.**- En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente ORDEN CONTRACTUAL, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la ORDEN CONTRACTUAL, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente ORDEN CONTRACTUAL, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 6 de 8		
FECHA: 13/11/2009		


descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente ORDEN CONTRACTUAL será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente ORDEN CONTRACTUAL mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 07 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E**



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 7 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto de la presente ORDEN CONTRACTUAL, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 8 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** - Los términos y condiciones expresados en la presente ORDEN CONTRACTUAL, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos de la ORDEN CONTRACTUAL deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer la ORDEN CONTRACTUAL. Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con la orden contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos de esta ORDEN CONTRACTUAL las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar (Cesar) como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** -La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación y constitución de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los 10 de Noviembre del 2009.




CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
La Universidad



JULIA DEL CARMEN OÑORO AYALA
El Contratista

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Unidad de Contratación -UPC



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 12 1 MAR 2017

No. DE ORDEN CONTRACTUAL - 026 : del 15 MAR 2017

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 096 DE 31/01/2017

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : GRUPO DE GESTIÓN DE SERVICIO COMPRA Y MANTENIMIENTO

No. DE DISPONIBILIDAD : 2017010195 DE 10/02/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS, CONSISTENTE EN ILUMINACIÓN EXTERIOR, REPOTENCIACIÓN DE ACOMETIDA Y PROTECCIÓN PRINCIPAL DE LA SUBESTACIÓN BIBLIOTECA, ENERGIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN BIBLIOTECA ENERGIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL, REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN ÁREA PARQUEADERO BICICLETAS EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.		
TERCERO	JULIA DEL CARMEN OÑORO AYALA	
C.C.	32.744.927	
VALOR	SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$72.733.695)	\$72.733.695

Atentamente,



CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010391

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2131137050616		INVERSION RECURSOS (ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES)	2017010195

LA SUMA DE \$ 73,024,630.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO 096 GRUPO GESTION COMPRA.- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELECTRICAS, CONSISTENTE EN: ILUMINACION

NUMERO: Orden No.026


A NOMBRE DE: OÑORO AYALA JULIA

C.C. O NIT: 32744927

OBJETO Orden Contractual No.026 del 15 de marzo de 2017, cuyo objeto es Construcción de obras electricas, consistente en: Iluminacion exterior, repotenciación de acometida y protección principal de la sub estación biblioteca, energización y mantenimiento de la sub-estación biblioteca, energización y mantenimiento de la subestación principal, repotenciación del sistema

Se expide en VALLEDUPAR a los 21 días del mes de Marzo de 2017

Nota: El valor del presente registro incluye la suma de \$ 290.935 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2017010017


Fecha: 21/03/2017

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO 096 GRUPO GESTION COMPRA.- Construcción de obras electricas, consistente en: Iluminacion exterior, repotenciación de acometida y protección principal de la sub estación biblioteca, energización y mantenimiento de la sub-estación biblioteca, energizaci

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2131137050616		INVERSION RECURSOS (ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES)	DIS	2017010195	21,913.00

TOTAL: 21,913.00


COORDINADOR DE EJECUCION PRES